



PUCHUNCAVÍ, 28 octubre de 2009.-

VISTOS:

- 1) La solicitud presentada por don GUSTAVO BUSQUETS RENOVALES, respecto a las edificaciones construidas en el denominado Condominio Entrelomas Oriente.
- 2) La Resolución N° 060-2005 del 06.09.2005, que autoriza la fusión de los denominados LOTE A1 y LOTE A2 en un único lote designado LOTE UNO, en el que en definitiva se desarrolló el proyecto de condominio.
- 3) La Resolución N° 034-2006 del 21.04.2006, que aprueba el proyecto de loteo con construcción simultánea acogido al Régimen de Copropiedad Inmobiliaria, modalidad condominio tipo B, que considera en el número 2.- de sus VISTOS a la Resolución N° 059-2005, que genera un lote distinto.
- 4) Que constituye un deber de la Administración Pública el invalidar o corregir los actos o resoluciones que no se ajusten a las normas legales vigentes.
- 5) Las facultades que el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General y el D.S. 47/92 (MINVU) me confieren.

RESUELVO:

a) **RECTIFICAR**, la Resolución N° 034-2006 de fecha 21.04.2006 de la siguiente forma:

DICE:

2.- La Resolución n° 059-2005 de fecha 06.09.2005 mediante la cual se genera el lote DOS en que se desarrolla el proyecto, y el cálculo de aumento de densidad acogido al artículo 6.2.5 del D. S. 47/92 MINVU.

DEBE DECIR:

2.- La Resolución n° 060-2005 de fecha 06.09.2005 mediante la cual se genera el lote UNO en que se desarrolla el proyecto, y el cálculo de aumento de densidad acogido al artículo 6.2.5 del D. S. 47/92 MINVU.

b) **ESTABLECER**, que la Resolución N° 034-2006 de fecha 21.04.2006, se mantiene plenamente vigente en todos aquellos puntos que no hayan sido expresamente modificados por la presente resolución.



LEVI ANDRES OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS